



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

809

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE  
MERCADOS EN FAVOR DEL PARAGUAY  
(ACUERDO No. 3)

Decimoprimer Protocolo Adicional

ALADI/AR.AM/3.11  
30 de octubre de 1989

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Regional de apertura de mercados no. 3, los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Paraguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, y depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Registrar en el Acuerdo Regional de apertura de mercados no. 3, los productos que la República Federativa del Brasil otorga a la República del Paraguay conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Regional para la Recuperación y Expansión del Comercio, en las condiciones que se consig nan en el Anexo de este Protocolo.

La importación de dichos productos se regulará por las disposiciones del re ferido Acuerdo Regional.

Artículo 2o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscrip ción.

//

NALADI	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
73.13	CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO, LAMINADAS EN CALIENTE O EN FRIO	
73.13.3	<u>Simplemente laminadas, con espesor inferior a 3 mm.</u>	
73.13.3.01	Simplemente laminadas, con espesor inferior a 3 mm.	Laminadas en frío
73.21	ESTRUCTURAS Y SUS PARTES (HANGARES, PUENTES Y ELEMENTOS DE PUENTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES O POSTES, COLUMNAS, ARMADURAS, TECHADOS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS, CIERRES METALICOS, BALAUSTRADAS, REJAS, ETC.), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; CHAPAS, FLEJES, BARRAS, PERFILES, TUBOS, ETC., DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION	
73.21.0.01	Planchas, flejes, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para ser utilizados en la construcción	Perfiles y tubos
73.25	CABLES, CORDAJES, TRENZAS, ESLINGAS Y SIMILARES, DE ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS AISLADOS PARA USOS ELECTRICOS	
73.25.0.01	Cables	
73.25.0.99	Los demás	
85.01	MAQUINAS GENERADORAS; MOTORES; CONVERTIDORES ROTATIVOS O ESTATICOS (RECTIFICADORES, ETC.); TRANSFORMADORES; BOBINAS DE REACTANCIA Y DE AUTOINDUCCION	
85.01.1	<u>Máquinas generadoras</u>	
85.01.1.00	De corriente alterna (alternadores)	
85.01.1.02	De más de 300 hasta 1.000 kVA	De más de 3.000 kg. de peso

mas

//

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

---

